

INFORME SECRETARIAL: Soledad junio 1 de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular presentada por el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ETAPA 2 MANZANA 1, quien actúa por medio de apoderado judicial contra JOHANNA JUDITH ORDOÑEZ SANTIAGO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00399-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, agosto 17 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular, en favor de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ETAPA 2 MANZANA 1, en contra JOHANNA JUDITH ORDOÑEZ SANTIAGO, de para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

-Certificado de administración

1.- Por la suma de \$ 2.464. 742.00 M/L., por concepto capital adeudado, contenido en el título ejecutivo – certificado de administración – adosado al plenario.

1.1 Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el día 05 de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3. - Decrétese el embargo y secuestro del. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble d propiedad de la demandada JOHANNA JUDITH ORDOÑEZ SANTIAGO identificada con C. c. No. 44.161.166. que se encuentra ubicado en la calle 33C No. 15 – 04 apto 502 torre 18, del conjunto residencial parques de bolívar etapa 2 manzana 1 distinguido con la matricula Inmobiliaria No. 041-159060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Ofíciase en tal sentido al señor Registrador de este Municipio.

4.- Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que la señora JOHANNA JUDITH ORDOÑEZ SANTIAGO identificada con C. c. No. 44.161.166, tenga o llegare a tener en los diferentes bancos o corporaciones financieras de esta ciudad: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA. Ofíciase en tal sentido al pagador de la mencionada entidad, previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$3.697. 113.00 M.L. he indíquesele que la cooperativa demandante su número de Nit: 901.338.774-1.

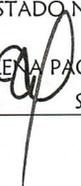
5. Abstenerse de decretar la medida cautelar del embargo del remanente del proceso que cursa en ele Juzgado Tercero de Pequeñas Cusas y Competencia Múltiple de Soledad, hasta tanto la demandante no aporte el numero d radicación del referido proceso.

6.- Reconózcase personería adjetiva a l doctora OLGA CECILIA PEREZ DE LA HOZ, con Cedula de Ciudadanía No.32.818.366 y Tarjeta Profesional No. 95.913 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza.

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>25</u> Hoy <u>18/08</u> DE 2021.
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria